

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 106/2013

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal 2014.

Visto el proyecto de Presupuesto General para el año 2014.

Visto el informe económico financiero suscrito en fecha 11 de diciembre de 2013 por la Directora de la Oficina Presupuestaria.

Visto el informe jurídico relativo a la modificación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo para 2014, emitido por el Secretario General de la Administración Municipal en fecha 09 de diciembre de 2013.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, la interventora que suscribe emite el siguiente,

**INFORME:**

• **I-NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 123 y siguientes del Título X, en lo que respecta al régimen de organización de gran población.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 162 a 171 .
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: capítulo I, artículos del 1 al 23.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que en su art. Primero, apartado 4, modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local introduciendo un nuevo título X (arts. 121 al 138), estableciendo el régimen de organización de los municipios de Gran Población: arts. 123 h) y 127.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Capítulo III, entre otros.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria: arts. 28 a 31 entre otros.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad

- Art. 126.4 del RD 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 90 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con el art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, respecto a las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales con las modificaciones introducidas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013 y Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Manual SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .
- Información a suministrar al Ministerio en cumplimiento de la Orden HAP 2105, 2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

○ II-EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único que coincide con el año natural, que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 112.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

Estos son:

- a).- El presupuesto de la propia entidad: Ayuntamiento de Torrent
- b).- Los de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Torrent:
  - Fundación Esportiva Municipal
  - Consell Agrari Municipal
  - Junta Local Fallera

- c).- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegra y mayoritariamente a la Entidad Local.
  - Recaudación Torrent S.A. (RETOSA)
  - Nous Espais Torrent S.A.
  - Aigües de L'Horta.
  - IDEA'T.

- 3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
  - c) Las Bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

- 4.- Al presupuesto de la entidad local, así como al de sus organismos autónomos, habrá de unirse la siguiente documentación complementaria:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las Inversiones a Realizar en el ejercicio.
- e) Informe Económico Financiero.

- 5.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

- 6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### III- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el presidente de la entidad local, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión de los entes dependientes de la Corporación, relacionados en el apartado 2.

El documento que se somete a tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, ha sido elaborado cumpliendo los requisitos formales previstos en las referidas normas y, en ese

sentido, conforme a lo específicamente previsto o en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que incorpora tanto el Presupuesto de la propia entidad municipal como los de sus organismos autónomos y el estado y previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

2.- En cuanto a su contenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos, así como las bases de ejecución del presupuestos, conforme al artículo 166 de la citada norma legal, así como los anexos que establece dicha norma.

2.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) El Proyecto de Presupuesto General Municipal, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local (127. Ley 57/2003) y de conformidad con lo que dispone el art. 168 apartados 4º y 5º del TRLHL , y posteriormente aprobarse por acuerdo de Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, artículos 123.1 letra h) y 127.1 letra b) de la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento orgánico municipal. La Plantilla de Personal. También deberá ser aprobada por acuerdo de Pleno previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.
- b) Elevación al Pleno: El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención General, con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre de cada año. (123. h/LMMGL 57/2003, 168.4 TRLHL y 18.4 RD500).
- c) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (47.1LBRL).
- d) Información Pública por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones.(169 TRLHL y 20.1 RD 500).
- e) Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso. Para ello, el Pleno dispondrá el plazo de un mes (169 TRLHL y 20.1 RD 500).
- f) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.(169 TRLHL y 20.1 RD 500).  
La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior y permanecerá vigente hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- g) Publicación. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.(169 TRLHL y 20.1 RD 500)).
- h) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP (169 .4TRLHL y 20.4 RD 500). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLHL y art. 20.3RD 500/1990.

#### IV- INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL.

##### PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El documento que se somete a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, ha sido elaborado cumplimentando los requisitos formales previstos en las referidas normas y, en ese sentido, conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales e incorpora tanto el Presupuesto de la propia entidad municipal, como el de sus organismos autónomos y el estado de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

En cuanto al contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se incorpora los estados de gastos e ingresos así como las bases de ejecución del presupuesto, así como los Anexos referidos en el art. 166 de la citada norma legal.

El proyecto de Presupuesto General de 2014, adaptado a la estructura aprobada por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, está integrado por los presupuestos de la Entidad Local y sus entes dependientes cuyo contenido se regula en el artículo 168 del TRLRHL, los cuales contendrán la siguiente documentación:

- a) Presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, con los documentos y anexos contenidos en los artículos 164 y siguientes del TRLHL.
- b) Presupuesto del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.
- c) Presupuesto del organismo autónomo Consell Agrari Municipal.
- d) Presupuesto del organismo autónomo Junta Local Fallera.
- e) Previsión de Ingresos y Gastos, y Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de la empresa municipal Recaudación Torrent S.A. (RETOSA).
- f) Previsión de Ingresos y Gastos, y Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de la empresa municipal Nous Espais Torrent S.A.
- g) Previsión de Ingresos y Gastos, y Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de la empresa municipal Innovació i Desenvolupament Econòmic Actiu Torrent S.A. (IDEA'T),
- h) Previsión de Ingresos y Gastos, y Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de la empresa municipal Aigües de L'Horta S.A.

##### SEGUNDO.- NIVELACION PRESUPUESTARIA.


Siendo el montante del Proyecto del Presupuesto general del ejercicio 2014 de 52.901.031,78 euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de gastos, el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


Tanto los ingresos como los gastos quedan justificados a la vista del Informe Económico Financiero, emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria de fecha 11 de diciembre de 2013.

Respecto a la nivelación de los gastos e ingresos, esta queda garantizada en el Informe de intervención nº 108, referido al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de fecha 11 de Diciembre, en el que se concluye que existe capacidad de financiación, lo cual implica que el Presupuesto General se encuentra nivelado con los ajustes previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el Manual SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública, publicado por Eurostat.

En términos generales, la estructura financiera del presupuesto municipal de 2014 refleja la contracción que registra la economía española y el conjunto de recursos del sector público del que forma parte, prueba de ello es que el mismo cumple con el cálculo de la regla de gasto y el límite de gasto no financiero.

El presupuesto general, así como el de cada uno de los entes que lo integran, se encuentran, como ya se ha indicado, nivelados en sus gastos e ingresos, con el siguiente detalle:

 <div style="text-align: center;">Consolidación del Presupuesto</div>										Página 1
Resumen por Capítulo										
Capítulo	Ajuntament de Torrent	Fundación Deportiva Municipal	OAM Local Fallera	Junta Agrari Municipal	Recaudación de Torrent S.A.	Nous Torreat S.A.	Espais Torreat S.A.	Innovació i Desenvolupament Econòmic Actiu Torreat S.A.II	Eliminado	Consolidado
1	18.875.000,00	453.100,08	0,00	308.001,00	404.211,80	1.443.985,72	272.565,00	0,00	21.756.863,60	
2	17.649.500,00	502.900,00	133.920,00	143.733,00	172.458,20	397.155,41	163.100,00	0,00	19.167.796,61	
3	2.315.500,00	2.790,46	0,00	1,00	300,00	153.619,70	0,00	0,00	2.472.211,16	
4	3.059.553,62	235.000,00	76.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.552.665,00	4.547.998,62	
5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
6	0,00	0,00	0,00	13.415,00	0,00	107.326,41	0,00	0,00	125.741,41	
7	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	
8	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	
9	4.670.416,38	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.730.416,38	
<b>GASTOS:</b>	<b>51.700.000,00</b>	<b>1.253.791,54</b>	<b>210.000,00</b>	<b>470.153,00</b>	<b>577.000,00</b>	<b>2.102.057,24</b>	<b>440.665,00</b>	<b>3.552.665,00</b>	<b>52.901.031,78</b>	

		Consolidación del Presupuesto								Pàgina 2	
Resumen por Capítulo											
Capítulo	Ajuntament de Torrent	Fundación Deportiva Municipal	OAM Local Fallera	Junta Municipal	Consell Agrari	Recandación de Torrent S.A.	Nous Espais Torrent S.A.	Innovació i Desenvolupament Econòmic Actiu Torrent SAU	Eliminado	Consolidado	
1	29.999.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.999.824,00	
2	1.946.044,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.946.044,52	
3	3.975.000,00	355.000,00	0,00	35.000,00	36.000,00	515.509,69	0,00	36.000,00	4.910.509,69		
4	14.573.190,00	845.000,00	210.000,00	430.000,00	541.000,00	1.646.354,04	440.665,00	3.816.665,00	14.369.544,04		
5	1.059.162,70	23.790,54	0,00	5.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.058.203,24		
8	146.678,78	1,00	0,00	3,00	0,00	-59.776,49	0,00	0,00	56.906,29		
INGRESOS:	51.700.000,00	1.253.791,54	210.000,00	470.153,00	577.000,00	2.102.087,24	440.665,00	3.852.665,00	52.901.031,78		

### TERCERO.- LIQUIDACIÓN 2012

En primer lugar, es necesario referirse al Plan de Saneamiento Financiero aprobado por acuerdo de Pleno en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2011, y que posteriormente fue objeto de revisión mediante acuerdo de Pleno. La revisión establecía la absorción del remanente de tesorería negativo en los ejercicios 2012 al 2015, ambos incluidos. Es por ello que el presupuesto general de 2013, presentaba inicialmente un superávit en el presupuesto de ingresos, por importe de 2,2 millones de euros, motivado por el carácter negativo del remanente de tesorería de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011.

Sin embargo y puesto que el remanente de tesorería es una magnitud dinámica al liquidar el presupuesto del ejercicio 2012, el remanente de tesorería es positivo por importe de 6.229.500,87 €, por lo que el déficit producido inicialmente es absorbido en un único ejercicio, y en consecuencia, el Presupuesto General del ejercicio 2014 no es necesario aprobarlo con superávit inicial.

Por otro lado, y en referencia al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012, es necesario remitirse al informe de Intervención emitido con motivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI para el ejercicio 2014. En este sentido hay que tener en cuenta que se produce una disminución de ingresos que podría ocasionar desviaciones en el cumplimiento de dicho plan, si no se viera compensada por otras medidas que bien aumentarían los ingresos o bien disminuirían los gastos. En todo caso, con la ejecución del presupuesto para el año 2014 será cuando se evalúe el seguimiento del plan de ajuste, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al objeto de tomar las medidas pertinentes que aseguren el cumplimiento de dicho plan.

#### CUARTO.-REDUCCIÓN DE LOS GASTOS PARA 2014

El 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan de Ajuste que comprende los ejercicios 2012-2022, al suscribir el Ayuntamiento la operación de préstamo para financiar las obligaciones pendientes de pago con proveedores (RD ley 4/2012, de 24 de febrero), que modificaba las cifras previstas para la anualidad 2013. Dicho Plan de Ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las cifras previstas en el Plan de Saneamiento revisado hasta 2015 se apartan de las del Plan de Ajuste, que establece unas previsiones hasta 2022 en términos consolidados, partiendo de los datos de la Liquidación del ejercicio 2011.

El Plan de Ajuste prevé la absorción en liquidación de 2012 del RTN aunque mantiene para la Liquidación de 2012 una cifra negativa sobre estabilidad.

No obstante en el informe trimestral (respecto al tercer trimestre) de ejecución del presupuesto general de ejercicio 2013, emitido por la que suscribe en fecha 31 de octubre, informe de intervención nº 45, se concluye :

*“Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.424.914,85 €.*

*Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 10.843.979,01 lo que supone un porcentaje de incremento de gasto computable de 2013 s/2012 de -0,22.”*

Por lo tanto, y en líneas generales el Ayuntamiento ejecuta su previsiones de gastos e ingreso por la senda de sostenibilidad marcada por el plan de ajuste.

La cifra total del Presupuesto General supone un decremento respecto a los ejercicios anteriores motivada por los ajustes realizados en los ingresos con criterios de prudencia.

Se prevé, de conformidad con la lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la creación de un Fondo de Reserva en el capítulo 5

Por otra parte, y en lo que respecta a la cuantificación de los ingresos previstos en el plan de ajuste, señalar la modificación en la ordenanza fiscal del IBI, aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2013. Si bien se modifica el tipo de gravamen a la baja, modificación no prevista inicialmente en las previsiones del plan de ajuste, la disminución del tipo de gravamen propuesta podría ocasionar desviaciones en el cumplimiento del mismo, si la misma no se viera acompañada de otras medidas que bien aumentarían los ingresos o bien disminuirían los gastos. En este sentido señalar que el Presupuesto general del Ayuntamiento de Torrent obtiene una capacidad de financiación positiva y cumple con la regla de gasto (0,04 %), dejando para un momento posterior la evaluación del plan de ajuste. En este sentido, el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece las obligaciones de información de las Entidades Locales, de tal manera que las que



concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, si están incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (supuesto de financiación mediante la cesión de tributos – que es el caso del Ayuntamiento de Torrent- ), deberán presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del plan de ajuste.

#### **QUINTO.- ANALISIS DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Para la anualidad de 2014, han sido modificadas las Bases de Ejecución del presupuesto para adecuarlas a los cambios normativos, así como para hacer más eficaz el desarrollo de algunos procedimientos, además de tratar que con una nueva redacción se resuelvan problemas interpretativos.

Se destacan, entre otras, las siguientes novedades:

La fiscalización previa limitada de gastos e ingresos , el control financiero de las sociedades mercantiles de capital íntegro o mayoritario ( base 47) , los criterios del dudoso cobro, el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (base 45), la regulación de los requisitos de facturación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

#### **SEXTO.- ENDEUDAMIENTO**

No se prevé la concertación de operaciones de endeudamiento .En cuanto a las nuevas operaciones que pudieran solicitar, en su caso, las sociedades mercantiles, de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido de Haciendas Locales requerirán la fiscalización previa de la Intervención y su autorización por el Pleno del Ayuntamiento. Respecto a los porcentajes de deuda estos se analizan en el informe de intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria.

#### **SÉPTIMO.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA PARA EL GRUPO DE ENTIDADES QUE INTEGRAN EN SUBSECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LA DELIMITACIÓN CONTENIDA EN LA LOEPYSF.**

El análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la Regla de gasto y del límite de la deuda, es objeto de Informe independiente y separada del propio informe de intervención del Presupuesto General, informe de intervención nº 108/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, que incluye dentro del ámbito subjetivo el perímetro de consolidación del municipio de Torrent..

#### **OCTAVO.- INVERSIONES**

No se incorpora anexo de inversiones según lo establecido en el artículo 168 del TRHL puesto que no se prevé su realización en cuanto no pueden financiarse.

Las únicas inversiones que podrán realizarse en el ejercicio serán las financiadas con cargo a remanentes de inversiones que se incorporen por imperativo legal o en los supuestos permitidos por la LOEF del Fondo de Contingencia.

## **NOVENO .- ANALISIS DE LOS GASTOS.**

### **9.1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por la Sección de Planificación de Recursos Humanos cuya documentación se acompaña al expediente, en base a la plantilla de personal vigente y de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

La valoración de las retribuciones de los puestos de trabajo se han efectuado mediante la aplicación del catálogo provisional de puestos de trabajo contenidas en el Anexo de Personal del vigente acuerdo de relaciones laborales.

Respecto a la modificación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2014, se emite informe jurídico favorable por el Secretario general de la Administración municipal, de fecha 9 de diciembre de 2013, así como informe administrativo del jefe de la sección de planificación de recursos humanos, con respecto a los cambios retributivos incluidos en la propuesta del concejal de personal de fecha 20 de mayo y 5 de diciembre de 2013, y ha sido objeto de negociación en la mesa general de negociación del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, celebrada el 12 de diciembre. A este respecto, y en lo que se refiere al cálculo de los límites previstos para los créditos destinados al complemento específico, al complemento de productividad y a las gratificaciones, son respetuosos con los que a tal efecto establece el RD 861/86, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, salvo el primero.

Según se extrae del Informe Económico Financiero de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por la Directora de la Oficina Presupuestaria, se puede concluir los siguientes datos:

El Capítulo 1 Gastos de Personal asciende a 18.875.000.-€ frente a los 18.427.743,11.-€ del ejercicio anterior y presenta el siguiente desglose:

- 1 Anexo Presupuestario de Personal asciende a 18.822.481,57, correspondiendo a 2 Seguridad Social 4.124.544 €.
- 2 Seguros (Vida, Accidentes) 33.970.18.-€,
- 3 Formación del Personal.- 10.000,00 €

En el ejercicio 2014, la cantidad consignada en este capítulo asciende a 18.875.000,00 €, que representa un 36.51% respecto del total del Presupuesto. El porcentaje relativo de los gastos de personal sobre el conjunto del presupuesto 2014 supone un 36,51% frente al 34,84%, del ejercicio anterior.

El porcentaje que representa el capítulo 1 frente a los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5) es del 40,13% frente al 37,87% del ejercicio precedente.

El importe total supone un incremento del 1,67% respecto a la consignación del ejercicio anterior. Tal diferencia obedece fundamentalmente, a la incorporación de los agentes de policía que toman posesión en el mes de diciembre de 2013 (34 plazas, 10 de promoción interna) correspondiente a la Oferta de empleo público de 2010, la actualización de la antigüedad del personal, así como la regularización e incremento de las bases de cotización máximas de la seguridad social previstas en el proyecto de PGE para el ejercicio 2014, debiendo respetar las limitaciones contenidas en el artículo 23 de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2013, así como el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2014.

De esta forma el artículo 23 establece, que a lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a **Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores** ( en el caso de la policía local a la correspondiente a la oferta de empleo público de 2010 ) y que en todo caso esta limitación no es de aplicación, en el ámbito de la Administración Local, a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

Los créditos consignados en el Capítulo I para retribuciones básicas y complementarias se corresponden con los figurados en el Anexo de Personal, habiéndose recogido en el mismo los distintos acuerdos relativos a Plantilla y Catálogo Provisional de Puestos de Trabajo. En el expediente de aprobación de la Plantilla se acredita que se dotan todos los puestos ocupados hasta 31 de diciembre de 2014, por su importe total anual o en el caso de jubilaciones hasta el mes correspondiente. Respecto a las dotaciones para personal vacante se establece la restricción de ajustar la programación para cubrir dichas vacantes en función de la periodificación de los créditos asignados, y los puestos de personal laboral temporal se ajustarán a los programas previamente contemplados por las distintas Delegaciones en el Proyecto de Presupuesto, si bien las mismas han de operar durante la ejecución de los Presupuestos

Por otra parte, y de conformidad con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los aumentos en el capítulo I no pueden suponer incrementos retributivos, salvo los devengados por el complemento de antigüedad. A estos efectos el informe Jurídico del Secretario General de la Administración Municipal de fecha 09 de diciembre de 2013, reitera en idénticos términos lo suscrito en el Informe Económico Financiero

El Proyecto de Ley de PGE para el año 2014, dispone en su apartado cuarto que La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de dicho Proyecto de Ley.

A este respecto, se indica expresamente en el informe Económico Financiero que durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Todo ello basado en la información requerida a la Sección de Planificación de RRHH en fecha 16.09.13 al objeto de confeccionar el Capítulo I del Presupuesto de 2014.

### **Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.**

El capítulo 2 del presupuesto asciende a 17.649.500 €. Este capítulo ha sido rebajado por aplicación de medidas de austeridad en la prestación de los servicios. Hay que remitirse a las medidas previstas en el Plan de Ajuste aprobado y al informe de ejecución y proyecciones que el mismo contempla.

Se ha consignado inicialmente los importes comprometidos de los contratos adjudicados a fecha presente. Hay que destacar el crédito previsto para el contrato del alumbrado público por su importancia dentro del capítulo 2.

### **Capítulo 3: Gastos Financieros.**

Se han consignado los créditos necesarios para atender el pago de los intereses de la deuda, atendiendo al criterio de vencimiento del pago de las diferentes operaciones de crédito, y en base al interés pactado en los diferentes contratos de préstamo, y que consta en el cuadro del Anexo relativo a la situación de la deuda.

No se prevé para 2014 ninguna operación de crédito/préstamo nueva.

### **Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

El importe de este capítulo asciende a 8.089.583,62 €, diferenciando aportaciones a organismos autónomos y Sociedades mercantiles, cuyo importe asciende a 3.852.655 Euros; aportaciones obligatorias, que ascienden a 985.500 Euros.

- Aportaciones OOAA y SM: 3.852.665,00€. Se incrementa 36.489,96 € por la FDM.
- Aportaciones obligatorias: 985.500,00.€ Se disminuye en 21.500 € por la rebaja de las aportaciones obligatorias del ejercicio anterior.
- Transferencias corrientes Subvenciones: 3.251.418,62 €.

Se incrementa el crédito destinado al punto de alimentos y ayudas de emergencia, y se crea una subvención al Alter, concesión demanial para uso deportivo, subvenciones para viudas y violencia de género.

Por otro lado se reduce el crédito destinado a la subvención Recicla.

En total la disminución de crédito destinado a subvenciones asciende a 73.932,98€

**Capítulo 6: Inversiones Reales.**

No se prevé en el Presupuesto del Ayuntamiento cantidad alguna en concepto de PPOS, ni cuantía alguna en concepto de subvenciones de capital. El Anexo de Inversiones corresponde a Consell Agrari y Nous Espais .

**Capítulo 7: Transferencias de capital.**

No se ha previsto cantidad alguna por este concepto.

**Capítulo 8: Activos financieros.**

No se dota de crédito, a diferencia del ejercicio 2013 que tenía un crédito de 1.200.000.-€. Si bien por tratarse de una partida ampliable, se irá dotando con los créditos suficientes con destino a anticipos de personal según la cantidad pactada en el convenio colectivo y en el acuerdo regulador del personal laboral y funcionario respectivamente.

**Capítulo 9: Pasivos financieros.**

Se ha dotado con 4.670.416,38 € La estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes y previstas se deriva de las estimaciones realizadas por los servicios económicos. Los detalles de cada préstamo vienen desarrollados en el Anexo de la Deuda adjunto al expediente.

**9.2.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓ ESPORTIVA**

**MUNICIPAL:**

**Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Asciende al importe de 453.100,08 € Lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo 2: Gastos corrientes.**

Se han dotado las partidas de este capítulo en función de los contratos vigentes y aquellos otros gastos inherentes al funcionamiento de los diversos servicios, cuya consignación en 2014 asciende a 502.900,00€ Lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo 3: Gastos financieros.**

Se han consignado los créditos necesarios para atender el pago de los intereses de la deuda, atendiendo al criterio de vencimiento del pago de las diferentes operaciones de crédito, y en base al interés pactado en los diferentes contratos de préstamo, y que consta en el cuadro del Anexo relativo a la situación de la deuda.

No se prevé para 2014 ninguna operación de crédito/préstamo nueva.

La consignación en 2014 asciende a 2.790,46€. Lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

El importe de este capítulo asciende a 235.000,00 €.

Se incrementa el crédito destinado a este capítulo porque se crea una subvención al Alter, concesión demanial para uso deportivo.

No se realizan observaciones a los Capítulos 5, 6 y 8.

**Capítulo 9: Pasivos financieros.**

Se ha dotado con 60.000,00 € para el ejercicio 2014, frente a 102.107,78€ del ejercicio 2013, lo que supone una disminución, que responde a la estimación realizada por la FDM de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes y previstas

Los detalles de cada préstamo vienen desarrollados en el Anexo de la Deuda adjunto al expediente.

**9.3.- PRESUPUESTO DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL:**

**Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Asciende al importe de de 308.001,00 €. No se produce variación alguna con respecto al presupuesto total del capítulo 1 del ejercicio anterior.

**Capítulo 2: Gastos corrientes.**

Se han dotado las partidas de este capítulo en función de los contratos vigentes y aquellos otros gastos inherentes al funcionamiento de los diversos servicios, cuya consignación en 2014 asciende a 143.733,00€. se produce un incremento mínimo con respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo 6: Inversiones Reales..**

El importe consignado en este capítulo para el ejercicio 2014 es de 18.415,00 €. Se produce una disminución como se detalla en el Anexo de Inversiones Consell Agrari.

No se realizan observaciones a los Capítulos, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.

**9.4.- PRESUPUESTO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA:**

**Capítulo 2: Gastos Corrientes.**

Se han dotado las partidas de este capítulo en función de los contratos vigentes y aquellos otros gastos inherentes al funcionamiento de los diversos servicios, cuya consignación en 2014 asciende a 133.920,00€ Lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior.

**Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

El importe de este capítulo asciende a 76.080,00€.

Por lo tanto disminuye la consignación con respecto al ejercicio anterior.

No se realizan observaciones a los Capítulos, 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.

**9.5.- PRESUPUESTO DE LA RECAUDACIÓN DE TORRENT S.A.:**

Se han presupuestado los gastos e ingresos en función de las estimaciones realizadas en las previsiones de gastos e ingresos y en el PAIF para el ejercicio 2014.

**9.6.- PRESUPUESTO DE IDEA'T- INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC TATIU TOPRRENT SAU:**

Se han presupuestado los gastos e ingresos en función de las estimaciones realizadas en las previsiones de gastos e ingresos y en el PAIF para el ejercicio 2014.

- **DÉCIMO.- ANALISIS DE LOS INGRESOS.**

**10.1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

**Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos, tasas y otros ingresos.**

Respecto a los ingresos, se han estimado bajo los criterios contenidos en el plan de ajuste y que se recogieron en los informes de intervención emitidos en su día para su aprobación, donde se detallan las medidas de carácter tributario y los correspondientes aumentos de los ingresos municipales.

De todo esto cabe destacar, que la medida 1 del Plan de Ajuste, referida a las subidas tributarias, no se ha cumplido. El motivo es que no se ha realizado el aumento previsto en dicho plan sobre los incrementos de gravamen en general, y en particular de las tasas que únicamente se han aumentado con el IPC, ni en los precios públicos que los han mantenido, así como el del IBI, que se ha reducido según la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de este impuesto para el ejercicio 2014. En consecuencia no se ha alcanzado el aumento en la presión fiscal hasta el límite legalmente permitido.

Respecto a las previsiones de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, los ingresos incluidos en la partida 39710 procedentes del aprovechamiento urbanístico y estimados en 1.500,00€ deberán afectarse, en su caso, a inversiones y demás objetivos finalistas definidos en los arts. 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de CLM. (LOTAU) modificada por la ley 7/2005 de 7 de julio.

**Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

Respecto de este capítulo, en el informe de la Directora de la Oficina Presupuestaria de fecha 11 de diciembre, queda sobradamente detallado la procedencia y desglose de sus importes:

Las transferencias corrientes previstas en 2014 las agrupamos según su procedencia: Administración Central, Autonómica y otros Agentes.

Las transferencias de la Administración Central son las más cuantiosas

En general la previsión de las transferencias se realiza considerando los importes de los presupuestos de donde proceden, y en su defecto datos de gestión del año anterior. En ocasiones no se realiza previsión alguna, aunque se hayan percibido en 2013, a fin de que en caso de concederse de nuevo implementen el estado de gastos en coherencia con el destino de la financiación.

#### Transferencias de la Administración Central

Son el Fondo Complementario de Financiación (FCF), Compensación por menor recaudación del IAE, Subvención del Transporte Público Urbano, Compensación de Beneficios Fiscales y otras transferencias de menor cuantía de la administración central del estado.

La más importante es el *Fondo Complementario de Financiación (FCF)*, junto con la *Compensación por menor recaudación del IAE* –en lo sucesivo *Compensación IAE*–.

En el actual modelo de financiación municipal este recurso completa el importe de la cesión de impuestos, materializando la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado.

La participación en los tributos del Estado (PTE), al ser Torrent municipio que, se encuentra dentro del régimen de cesión de tributos. La parte que corresponde al Fondo Complementario de Financiación, es uno de los ingresos mas importantes se ha visto minorada en 257.000.-€ según la comunicación remitida por el Ministerio.

Es la primera vez que el Ministerio de Hacienda comunica junto con las entregas a cuenta de las transferencias en el año siguiente, datos de la liquidación del año anterior, motivo por el que dicha liquidación no se incluía dentro de la previsión del presupuesto municipal a diferencia del presupuesto actual.

Por otro lado se deducen las devoluciones por liquidaciones negativas.

Subvención Transporte Público Urbano. En 2014 se estima en 30.000.-€ manteniéndose la cifra de 2013 según previsiones.

Compensación de Beneficios Fiscales. El Ayuntamiento viene percibiendo este recurso por la bonificación otorgada en normas estatales a tributos de ámbito municipal. Se refieren a beneficios fiscales en el IAE e IBI que gravan respectivamente a cooperativas y centros de enseñanza. Tomando como referencia datos de gestión de 2013 se estiman el próximo año en la misma cifra: . 42020 Compensación .Beneficios Fiscales 200.000,00.-



Otras transferencias de la Administración Central. No se prevén por imperceptibles.

Respecto a otros ingresos por subvenciones corrientes que se prevén procedentes de otros agentes destaca asimismo el criterio de prudencia en su cuantificación, habiéndose incluido únicamente las que se esperan con mayor seguridad.

Destacar las que se perciben de la Generalitat Valenciana en materia de gabinetes psicopedagógicos, Bienestar Social, EPA. Según el siguiente detalle:

SUBV. CONVENIO SERV. SOCIALES GRALES 300.000.-
SUBV. GABINETE PSICOPEDAGÓGICO 40.000.-
SUBV. CENTRO E.P.A . 1.500.-

Se considera la Renta Garantizada Ciudadana y Acogimiento Familiar como créditos ampliables con la resolución de concesión. Las ampliaciones correspondientes a 2013 han sido:

- Renta Garantizada Ciudadanía: 895.951,40.-
- Acogimiento Familiar: 138.794,06.-

#### Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.

El importe consignado en el presupuesto de 2014 asciende a 1.205.941,48 € representando un 2,33% del total de ingresos. Respecto a 2013, que estas previsiones ascendían a 1.154.388,77 €, supone un leve incremento derivado de la previsión de un canon por derecho de superficie del futuro mercado municipal.

#### Capítulo 7. Transferencias de Capital

El Presupuesto no prevé ingresos por transferencias de capital.

#### Capítulo 8: Activos financieros.

Se prevé ingresos por la devolución del Préstamo a Nous Espais (intereses y amortización) por el RD 4/2012.

#### CONCESIONES Y OTROS CÁNONES

En este capítulo las variaciones más significativas con respecto al presupuesto de 2013 son la no estimación de reparto de beneficios de la Sociedad pública Nous Espais. Otros conceptos, en cambio, minoran, como la previsión por intereses de cuentas bancarias o el canon de Gemersa al haberse concedido un fraccionamiento del mismo a 10 años.

Se prevé canon derecho superficie del Mercado (60.000.-€) Beneficios Aigües de l'Horta, Préstamo Nous Espais del RDL 4/2012 en el Capítulo 8, habiendo finalizado el periodo de carencia.

### 10.2.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Respecto a las previsiones de ingreso del Organismo Autónomo por importe de 1.253.791,54 € se informa que la principal fuente de financiación proviene de las transferencias corrientes del Ayuntamiento (845.000 €), así como de las tasas y precios públicos (385.000,00 €).

#### **10.3.- PRESUPUESTO DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL**

Respecto a las previsiones de ingreso del Organismo Autónomo por importe de 470.153,00 € se informa que la principal fuente de financiación proviene de las transferencias corrientes del Ayuntamiento (430.000,00 €), así como de las tasas y precios públicos (35.000,00 €).

#### **10.4.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA LOCAL FALLERA**

Respecto a las previsiones de ingreso del Organismo Autónomo por importe de 210.000,00 € se informa que la principal fuente de financiación proviene de las transferencias corrientes del Ayuntamiento, coincidiendo los gastos por esos conceptos del Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, con los ingresos del Capítulo 4 del Estado de Ingresos del organismo.

#### **10.5.- PRESUPUESTO DE LA RECAUDACIÓN DE TORRENT S.A.**

Respecto a las previsiones de ingreso de la sociedad mercantil por importe de 577.000,00€ han sido garantizados en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 16 de octubre de 2013.

#### **10.6.- PRESUPUESTO DE NOUS ESPAIS TORRENT S.A.**

Respecto a las previsiones de ingreso de la sociedad mercantil ascienden a 2.102.087,24€, se incluyen dentro las previsiones iniciales del Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Se observa que las estimaciones del Programa de Actuación, Inversión y Financiación, coinciden con las cantidades transferidas por el Ayuntamiento, así como de otras tasas y subvenciones de la Generalitat.

#### **10.7.- PRESUPUESTO DE IDEA'T- INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC ACTIU TORRENT SAU.**

Respecto a las previsiones de ingreso de la sociedad mercantil ascienden a 440.665 €, las cuales se encuentran incluidas en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2013.

- **UNDÉCIMO.- DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general, su entrada en vigor coincide con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo debe quedar resumido por capítulos para todos los presupuestos que en él se integran. Los créditos en él incluidos, se encuentran en la situación de créditos disponibles salvo los créditos financiados con ingresos afectados.

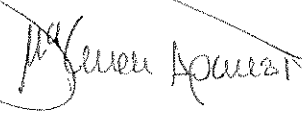
• **DUODÉCIMO.- ORGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN**

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que se integran en el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente y con déficit inicial.

- a) Proyecto de Presupuesto General Municipal, deberá ser aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, posteriormente una vez dictaminado en comisión informativa de hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 apartados 4º y 5º del TRLHL, deberá someterse a su aprobación por el Pleno de la entidad local, (artículos 123.1 letra h) y 127.1 letra b) de la Ley reguladoras de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento orgánico municipal).
- b) Plantilla de Personal. Deberá ser aprobada por el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Es cuanto vengo a informar, en Torrent, a 12 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA GENERAL.



Fdo, Mari Carmen Aparisi Aparisi.